

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240011900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva singular promovida por FLOR MARINA FERNÁNDEZ ACEVEDO contra REYNEL RAMIREZ CORTES, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazar la demanda sea subsanada en los siguientes términos:

1.- Indicar fundamento jurídico del presente, como quiera que el mencionado se encuentra derogado, conforme el numeral 8º del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Naricy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 25 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--